

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 512/14

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL-BURGOS

#### C É D U L A   D E   N O T I F I C A C I Ó N

DOÑA MARGARITA CARRERO RODRÍGUEZ: Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, hace saber:

En el recurso de Casación para Unificación de Doctrina num 1/14 de esta Sala que trae su causa de los autos nº 56/13, del Juzgado de lo Social de ÁVILA, seguidos a instancia de TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra GLEN DENT, S.L., sobre Procedimiento de oficio, ha sido dictado Decreto del tenor literal siguiente:

SECRETARIA JUDICIAL

Ilma. Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> Margarita Carrero Rodríguez

Burgos, a seis de febrero de dos mil catorce.

#### HECHOS

**PRIMERO:** En el recurso de Suplicación nº 652/13 interpuesto por GLEN DENT,S.L., frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Ávila, en autos número 56/13, seguidos a instancia de TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra GLEN DENT Y OTROS, en reclamación sobre Procedimiento de Oficio, se dictó sentencia nº 643/13 de fecha 10-12-13, se recibió en esta Sala escrito de la representación Letrada GLEN DENT,SL., proponiendo contra aquella resolución recurso de casación para unificación de doctrina que ha sido registrado al numero 1/14.

**SEGUNDO:** En el escrito se solicita tener por preparado en tiempo y forma recurso de casación para unificación de doctrina contra la sentencia referida, estando firmado por Abogado con exposición sucinta de los requisitos procesales.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** Conforme a lo dispuesto en los arts. 218 LRJS de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre, la sentencia dictada es recurrible en casación para unificación de doctrina.

**SEGUNDO:** Ha sido preparado por una de las partes dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia impugnada cumpliendo así lo dispuesto en el art. 220 de la misma Ley procesal

**TERCERO:** El escrito ha sido preparado mediante escrito dirigido a esta Sala que dictó la sentencia de suplicación, estando firmado por Abogado con exposición sucinta de los requisitos exigidos como señala el art. 211.

### PARTE DISPOSITIVA

Que estando cumplidos los requisitos para recurrir, tiene por preparado el recurso.

Dése traslado a la otra parte de la copia del escrito anunciando y preparando el recurso de casación para unificación de doctrina.

Se recuerda a la parte recurrente la necesidad de aportar los testimonios de las sentencias de contraste elegidas en cada caso con el escrito de interposición y la precaución de solicitarlas con antelación suficiente al Tribunal que corresponda.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno conforme al art. 222 LRJS. Así lo manda y firma.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la entidad GONZALO HERNÁNDEZ GUILABERT, CLAUDIA MILENA NARIÑO HERNÁNDEZ Y MERCEDES MANQUILLO VIVAS, expido la presente en Burgos, a 6-2-14.

La Secretaria, *llegible*.